# DECLARACIÓN JURADA

Yo, **IGNACIA BRITEZ DE MORENO**, con C.I. N° 2.349.941, representante legal del Departamento Unidad Operativa de Contrataciones de la Policía Nacional, conforme al Art. 3º inc. a) de la Resolución DNCP N° 3893/20, "DECLARO" bajo fe de juramento:

Que, me responsabilizo exclusivamente de todo acto que pueda resultar la emisión del CC de forma anticipada a pedido de la Tesorería de la Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial, que administra el contrato del procedimiento licitatorio individualizado con el ***ID N° 431498 "Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 24/2023 Servicio de Estudios Laboratoriales – Plurianual"*** adjudicado por Resolución N° 545, de fecha 18/07/2023, quien ha manifestado a este Departamento lo siguiente:

*Que, la Dirección General de Sanidad Policial, a través del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero" y sus distintos servicios médicos, debe brindar atención médica integral al personal policial en actividad y sus familiares con derecho, así como al personal policial en situación de retiro, establecidos en la Ley N° 5062/13.*

*Que, teniendo en cuenta que el objeto del llamado de referencia es la contratación del servicio de estudios laboratoriales que son utilizados en distintas áreas del Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero y es de suma importancia e indispensable el contar con el mencionado servicio teniendo en cuenta que las carencias en lo que se refiere a determinaciones que no están contempladas en la cartera de Servicio del Laboratorio de Análisis Clínicos y Bacteriológicos del Hospital Central de Policía Rigoberto Caballero, las mismas abarcan la mayoría de las patologías atendidas en este nosocomio, de ahí deviene en una necesidad URGENTE de contar con el servicio adjudicado en la brevedad posible a fin de cubrir las necesidades de nuestro nosocomio.*

*Además, el pedido es a los fines de que la Actividad 07 Asistencia Integral al Personal Policial (Dirección General de Sanidad Policial) a través del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero" pueda salvaguardar el derecho fundamental a la vida y la salud del personal policial y sus familiares con derecho, cuyo derecho se encuentra consagrado en la propia Constitución Nacional, como también en sujeción a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", cuyo artículo 10 determina: Son derechos, obligaciones...para el personal policial...5. Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares..." y observando lo determinado en la Ley 5062/13 "Que crea el servicio de atención a la salud del Personal de la Policía Nacional".*

IGNACIA BRITEZ DE MORENO

Firmado digitalmente por IGNACIA BRITEZ DE MORENO
Fecha: 2023.07.31 11:40:28 -04'00'

**Subcomisario INTD**
**Jefa Int. Departamento UOC.**